

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

527.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la ACLARACIÓN DE LAUDO Expte.: 260/11, de la Junta Arbitral de Consumo, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. NAJIM BOUHADDOU AMAR, con D.N.I. núm. 45.833.482-W, ACLARACIÓN DE LAUDO, Expte.: núm. 260/11 de fecha 10 de enero del año 2.012.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado expte. en la Junta Arbitral de Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, S/N, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 29 de febrero de 2012.

La Secretaria de la Junta Arbitral.

M.^a Dolores Guerrero Salas.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD
Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

528.- Habiéndose intentado notificar a PAZ VELAZQUEZ CLAVARANA, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

" En relación con el expediente de referencia nº 000405/2010-M de solicitud de licencia de obra para adecuación de local al uso de oficinas y centro de formación, en el inmueble sito en CALLE CARLOS V, 21, LOCAL 1, solicitada por Vd., le comunico que la Comisión Técnica de Accesibilidad, en sesión celebrada el pasado día 25-01-2012, atendiendo a las consideraciones expuestas por los Técnicos de la Consejería, concluyendo que no es técnicamente posible hacer accesible el local, acuerda aceptar la aplicación del concepto de "ajuste razonable" contemplado en el art. 4.2 de la Ordenanza de Accesibilidad. No obstante, se exigirá al Promotor que resuelva la accesibilidad mediante la instalación de medios mecánicos con la menor invasión posible de la vía pública, debiendo presentar a esta Comisión la solución que proponga en este sentido para su aprobación.

Se reitera que deberá aportar referencia catastral o documentación justificativa en la que se refleje la preexistencia de la de la entreplanta y escaleras de acceso a la misma o la legalización, según proceda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le otorga el preceptivo trámite de audiencia, para que en un plazo no superior a quince días hábiles pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En caso de conformidad a los reparos expuestos por el técnico, deberán ser presentados los documentos complementarios o de subsanación correspondientes antes de la finalización del plazo indicado. En el caso de considerar insuficiente dicho plazo, se deberá solicitar antes de la finalización de éste la ampliación que se estime necesaria para dicha subsanación. Transcurrido el plazo señalado continuará el trámite administrativo, dictándose la resolución finalizadora del procedimiento.

Melilla a 29 de febrero de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.